



MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

D. G. DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
SGNR – R. FUNDACIONES

Salida Nº 10953 Fecha 27 OCT 2022

SECRETARÍA GENERAL PARA LA
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD JURÍDICA Y FE
PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL
NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

ASUNTO: GLP. E/ 10020 (4/10/2022).
Inscripción de modificación de estatutos
5115ND COCEMFE

FUNDACIÓN COCEMFE
C/ Eugenio Salazar, 2
28002 Madrid

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones el acuerdo adoptado por el Patronato de la **Fundación COCEMFE** aportando a tal fin la escritura otorgada ante el notario de Madrid, don Rafael González Gozalo, el 21 de septiembre de 2022, con número 2579 de su protocolo, que contiene los acuerdos adoptados en la reunión celebrada el día 21 de abril de 2022.

- Modificación de los Estatutos de la Fundación para su refundición, incluido el **artículo 4 (relativo a fines y actividades fundacionales)**.
- **Nuevo texto refundido de los Estatutos.**

Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal y la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la **constancia de resolución de no oposición a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones, de fecha 5 de septiembre de 2022**, se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

En su virtud **RESUELVO inscribir la modificación de los Estatutos** en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Se devuelve copia autorizada con nº de protocolo 2579.

www.mjusticia.gob.es
correo electrónico: soporte.fundaciones@mjusticia.es

PZA. JACINTO
BENAVENTE, 3
28071 – MADRID
TEL: 91 154 89 81
DIR 3- EA0041034

Página 1 de 1

		Código Seguro de verificación:	PF : uhL7-w3TV-jpyR-QmDU	Página	1/1
		FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	20/10/2022
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:uhL7-w3TV-jpyR-QmDU			



GP7451826

02/2022

RAFAEL GONZÁLEZ GOZALO**NOTARIO**

C./ Orense, 81, 1º of. 3

Telf.: 91 276 39 99

Fax: 91 770 83 28

28020 MADRID

**NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE
(2.579).**-----

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES: Modificación de estatutos otorgada por
“FUNDACIÓN COCEMFE”.**-----

En MADRID, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.---

Ante mí, RAFAEL GONZÁLEZ GOZALO, Notario del Ilustre
Colegio de Madrid, con residencia en esta capital. -----

-----**COMPARECE**-----

DON ANXO ANTÓN QUEIRUGA VILA, mayor de edad,
casado, administrativo, con domicilio en Madrid, calle Eugenio
Salazar, número 2, CP: 28002, y con D.N.I./N.I.F. 76778938Q.
Manifiesta tener vecindad civil común. -----

Las circunstancias personales del compareciente resultan de sus
propias manifestaciones. -----

-----**INTERVIENE**-----

En nombre y representación de la entidad denominada
“**FUNDACIÓN COCEMFE**”, de nacionalidad española, domiciliada
en Madrid, calle Eugenio Salazar, número 2, CP: 28002. Constituida
por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de

Madrid, Don Ricardo Vilas de Escauriaza, el día 12 de marzo de 1998, bajo el número 907 de su protocolo. INSCRITA en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con el número 28/1073. -----

Adaptados sus Estatutos a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ricardo Vilas de Escauriaza, el día 25 de enero de 2005, bajo el número 267 de orden de su protocolo. -----

Posee el C.I.F. número G82048109.-----

Constituyen los fines de la Fundación, entre otros: “(...) a).- La atención, servicio e información a las personas con discapacidad física desarrollando actividades de formación, ocupacionales, empleo y de residencia.-----

b).- Gestionar programas que provengan de cualquier Entidad Pública o privada, tnato del Estado Español como de la Unión Europea y de Iberoamérica, en beneficio de las personas con minusvalías. -----

c).- Cooperar con organizaciones de discapacidades físicas de todo el mundo (...)”. -----

Actúa en calidad de Presidente de la Fundación, cargo para el cual fue designado por plazo de cuatro años y aceptó, por acuerdo del Patronato de la Fundación en su sesión del día 18 de junio de 2020 celebrada en el domicilio social, acuerdo que, en forma de certificación, obra elevado a público mediante la escritura autorizada

02/2022



0,15 €



0,15 €



GP7451825

por mí, el día 20 de julio de 2020, bajo el número 961 de protocolo, copia auténtica de la cual me exhibe y devuelvo, constando inscrito en el Registro de fundaciones, con fecha 29 de octubre de 2020, número de salida 7187.-----

Y está especialmente facultado para este otorgamiento por acurdo del Patronado de la Fundación en reunión celebrada el día **veintiuno de abril de dos mil veintidós**, según resulta de certificación expedida por Doña Marta Valencia Betrán, como secretaria del patronato, cuya firma legitimo por ser puesta en mi presencia, y en la cual figura la firma del compareciente, como Presidente de la fundación, cuya firma legitimo por haber sido puesta en mi presencia, y que incorporo a esta escritura. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí el día 28 de julio de 2021, con el número 1836 de mi protocolo, manifestando la representante de la sociedad no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Además, verificada la Base de Datos de Titular Real, extendiendo yo, el Notario, la presente diligencia a fin de dejar constancia de que el

contenido que en la misma consta como **manifestado** coincide con la información que el compareciente me aporta. -----

Lo identifico por su reseñado documento nacional de identidad y lo juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **elevación a público de acuerdos sociales**: modificación de estatutos, a cuyo efecto, -----

-----**OTORGA**-----

PRIMERO.- DON ANXO ANTÓN QUEIRUGA VILA, interviene, **ELEVA A PÚBLICO LOS ACUERDOS** adoptados por acuerdo del Patronato de “**FUNDACIÓN COCEMFE**” de fecha veintidos de septiembre de dos mil veintidós, en los mismos términos en que resultan de la certificación citada en la intervención y unida a esta matriz, dándose aquí por íntegramente reproducidos al objeto de evitar repeticiones. Dejo unido a esta matriz Informe del Protectorado de Fundaciones -----

SEGUNDO.- El compareciente, en el concepto en que interviene, solicita la inscripción de los actos contenidos en la presente escritura pública y susceptibles de inscripción en el Registro de Fundaciones. -----

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de Fundaciones, los comparecientes, según intervienen, solicitan expresamente la **INSCRIPCIÓN PARCIAL** de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y

02/2022



0,15 €



GP7451824

susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto a juicio del señor funcionario, que impida la práctica de la misma.-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Hago las reservas y advertencias legales; especialmente la de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro de Fundaciones. -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las

Administraciones Públicas. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos, en caso de haber sido designado, constará publicada en la Notaría-----

El compareciente expresamente prohíbe toda cesión de datos de naturaleza personal consignados en este instrumento que no sea directamente exigida por una norma de rango legal. -----

Leo esta escritura al señor compareciente, por su elección, manifiesta quedar enterado, otorga sus declaraciones y disposiciones y firma, DANDO FE yo, Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. -----

Y yo, el Notario, del presente escrito, redactado en tres folios de papel exclusivo notarial, de la serie GP, números 7440133 y los dos siguientes correlativos **DOY FE**.-----

Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado, firmado: RAFAEL GONZÁLEZ GOZALO. Rubricados y sellado. -----

Sigue Documentación Unida

02/2022



0,15 €



GP7451823

NOTARIADO

21 de septiembre de 2022

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social: fundacion cocemfe

Apellidos:

Documento: G82048109

Nacionalidad:

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Proteccionado de Fundaciones

FUNDACIÓN COCEMFE

ASUNTO: ED. Estatutos. Modificación.
Resolución de no oposición.
FUNDACIÓN COCEMFE
555-777681

Se ha recibido en el Protectorado de Fundaciones, remitido por la **FUNDACIÓN COCEMFE**, en fecha 13 de mayo de 2022, comunicación del acuerdo de refundición de estatutos adoptado por su Patronato en la reunión celebrada el 21 de abril de 2022.

A la solicitud se adjunta el certificado del acta de la reunión de aprobación del Patronato del acuerdo de modificación y anexo del texto refundido de los Estatutos, emitido por la Secretaría con el visto bueno del Presidente.

Analizada la documentación presentada se formula en oficio de fecha 21 de junio de 2022, la siguiente observación para su subsanación, se introducen fines no ajustados a la normativa, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, a entender de este Protectorado.

La modificación estatutaria amplía el artículo 4, añadiendo nuevos fines a los ya existentes en los estatutos fundacionales. El apartado a) constituye un fin de interés general, sin embargo, los siguientes incisos no son fines de interés general, sino que describen actividades que debería ser incluidos en otro artículo o mantenidas en el mismo como actividades, como ocurre en el texto de los Estatutos actualmente inscrito.

La fundación aporta en fecha 30 de junio de 2022, anexo de los estatutos con una división similar a los estatutos inscritos en el Registro de Fundaciones, separando dentro del propio artículo los fines de las actividades, que no altera la voluntad del acuerdo del Patronato.

Para resolver la cuestión planteada, se ha tenido en cuenta el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Declarar la **no oposición** del Protectorado a la modificación de los estatutos acordada por el Patronato de la Fundación.

Para su efectividad dicho acuerdo se deberá elevar a escritura pública. La primera copia y copia simple de la escritura pública, así como el presente informe, se presentarán en el Registro de Fundaciones, adscrito al Ministerio de Justicia, sito en la Plaza Jacinto Benavente, número 3 – 28071 MADRID, solicitando la correspondiente inscripción registral.

Plaza del Rey 6 – 1.^º
28071 Madrid
juridica.fundaciones@cultura.gob.es

CSV : GEN-7487-c047-e647-10b2-c24a-6eb6-9002-3be1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LAURA CADENAS LAZARO | FECHA : 05/09/2022 17:13 | Sin acción específica



02/2022



0,15 €



GP7451822



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura y Deporte
P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre)
La Secretaria General Técnica

Laura Cadenas Lázaro

Código seguro de verificación : GEN-7487-c047-a647-10b2-c24a-6eb6-9002-3be1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





COCEMFE
FUNDACIÓN

c/ Eugenio Salazar, 2, 28002 Madrid
+34 91 413 80 01
fundacion@cocemfe.es - www.cocemfe.es
f t i n

Marta Valencia Betrán con DNI 17.739.411/V como Secretaria del Patronato de Fundación Cocemfe, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con número 511/SND,

CERTIFICA:

- I. Que con fecha 21 de abril de 2022, debidamente convocada al efecto, se celebró reunión del Patronato de Fundación Cocemfe, habiendo quorum suficiente para su celebración, a la que asistieron los siguientes patronos:
 - Anxo Antón Queiruga Vila, Presidente y Vocal
 - Marta Valencia Betrán, Secretaria y Vocal
 - Eva Pérez Bech, Vicepresidenta y Vocal
 - Encarnación Rodríguez Cáceres, Vocal
 - Mónica Álvarez San Primitivo, Vocal
 - Daniel-Aníbal García Diego, Tesorero y Vocal
 - Daniel Gallego Zurro, Vocal
- II. Que en dicha reunión se aprobó por unanimidad de las personas asistentes, la modificación de Estatutos que se adjunta a la presente certificación, tal y como consta en el Acta.
- III. Que la modificación de Estatutos aprobada se acompaña en ANEXO a esta certificación.

Y para que así conste se firma en Madrid a 21 de septiembre de 2022

Marta Valencia Betrán
Secretaria

Anxo Antón Queiruga Vila
Presidente

02/2022



COCEMFE
FUNDACIÓN



GP7451821

Nº 2, 28002 Madrid
+34 91 413 80 01

fundacion@cocemfe.es - www.cocemfe.es



ESTATUTOS FUNDACIÓN COCEMFE.

CAPÍTULO I: DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1º.-Denominación y duración.

1.1.-Con la denominación de Fundación COCEMFE se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, que se definen y enumeran en el artículo 4º de los presentes Estatutos.

1.2.-La duración de la Fundación será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Artículo 2º. Personalidad y capacidad.

La Fundación COCEMFE, una vez constituida e inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y, por tanto, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos, por las normas y disposiciones que establezca el Patronato en desarrollo de la voluntad fundacional, que no podrá ser contravenida, y por las disposiciones vigentes que le sean aplicables.

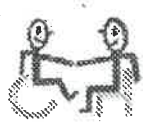
En concreto la Fundación se rige por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes, por la voluntad del Fundador manifestada en la escritura fundacional, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Artículo 3º Nacionalidad, ámbito territorial y domicilio.

3.1.- La nacionalidad de la Fundación es española y extenderá su actividad a todo el territorio del Estado Español, sin perjuicio de su participación o cooperación con entidades u Organismos Internacionales, públicos o privados, dependientes de Gobiernos extranjeros o no gubernamentales.

3.2.- El domicilio de la Fundación COCEMFE se establece en la calle Eugenio Salazar nº 2 de Madrid. Este domicilio podrá ser modificado por el Patronato cuando concurren razones que lo justifiquen suficientemente.

3.3.- El Patronato podrá abrir oficinas y crear delegaciones en otras ciudades de España o en el extranjero para el cumplimiento de sus fines.



CAPÍTULO II: FINES Y BENEFICIARIOS/AS

Artículo 4º.- Fines

4.1 La Fundación COCEMFE tiene por objeto:

- a) Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física y orgánica, incluidas las personas víctimas de tráfico a través de la realización de actividades, desarrollo de proyectos y/o prestación de servicios sociosanitarios.

4.2 La consecución de este objetivo se llevará a cabo a través de las siguientes actividades:

- b) Informar, asesorar y orientar a las personas con discapacidad física y orgánica, desarrollando actividades formativas, ocupacionales, empleo y de alojamiento.
- c) Gestionar programas que provengan de cualquier Entidad Pública o privada, tanto del Estado Español como de la Unión Europea y de Iberoamérica, en beneficio de las personas con discapacidad.
- d) Cooperar con organizaciones de discapacidades físicas y orgánicas y centros de investigación de todo el mundo.
- e) Promover la prestación de servicios a las personas con discapacidad física y orgánica y realización de actividades que contribuyan a lograr la participación plena y activa en todas las esferas de la vida, la mejora de la movilidad y la promoción de la accesibilidad universal y vida independiente.
- f) Promover la investigación en cuanto a tratamientos, recursos y prevención de enfermedades y accidentes que produzcan discapacidades físicas y orgánicas.
- g) Desarrollar programas de sensibilización, concienciación social, formación y promoción del voluntariado en favor de las personas con discapacidad física y orgánica y sus familias.
- h) Realizar todo tipo de acciones, especialmente en materia de formación y sensibilización, relacionadas con la seguridad vial y prevención de accidentes de tráfico.
- i) Crear empresas, uniones temporales de empresas, así como otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o institucional, cuyo objeto social coincida con el fin principal de la Fundación, encaminadas a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad física y orgánica, así como promover su desarrollo profesional.
- j) Crear y gestionar soluciones habitacionales y apoyos para la vida independiente especialmente acondicionadas para personas con discapacidad física y orgánica, y, en particular, la gestión de la Residencia de Fundación COCEMFE, sita en Madrid, calle Eugenio Salazar, número 2,

02/2022

COCEMFE
FUNDACIÓN

GP7451820

C/ Arzobispo, 2, 28002 Madrid
+34 91 413 80 01

fundacion@cocemfe.es - www.cocemfe.es



que presta servicios a personas con discapacidad física y orgánica del Estado Español, de la Unión Europea, de Iberoamérica, y del resto del mundo.

- k) Desarrollar actuaciones de investigación, desarrollo e innovación, prototipado y pilotaje de proyectos experimentales en el campo de la salud y promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad física y orgánica y en la promoción de la vida independiente.
- l) Desarrollar programas de promoción de actividades de ocio y turismo inclusivos, actividades físicas y deportivas, culturales, artísticas y de crecimiento personal y el acceso de las personas con discapacidad física y orgánica a la oferta de su entorno.
- m) Desarrollar programas para garantizar el derecho a una educación inclusiva, mejorar la situación de las personas con discapacidad en todos los niveles formativos y promover el aprendizaje a lo largo de toda la vida.
- n) Desarrollar actuaciones y proyectos encaminados a luchar contra cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, por razón de orientación sexual, identidad y/o expresión de género.
- o) Favorecer, desarrollando programas y proyectos, desde un enfoque social y de derechos las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- p) Generar conocimiento, producción científica y divulgativa sobre discapacidad física y orgánica.
- q) Y en general, cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5º.-Personas beneficiarias.

5.1.-Es beneficiaria potencial de la Fundación COCEMFE cualquier persona con discapacidad física y orgánica, incluidas las víctimas de tráfico, así como sus familiares, que demanden una prestación o servicio que la Fundación ofrezca y que carezcan de los medios necesarios para obtener los mismos beneficios que preste la Fundación.

5.2.-La selección de las personas beneficiarias la efectuará el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las circunstancias reseñadas en el párrafo anterior.

5.3.-El Patronato podrá, cuando lo considere conveniente, establecer Concursos o Convenios-Programas con personas jurídicas, para que desarrollen actividades y prestaciones en favor de personas con discapacidad física y orgánica.



5.4.-La Fundación estará obligada a informar suficientemente de sus fines y actividades para que sean conocidos por las eventuales personas beneficiarias y demás interesados, actuando siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación.

Artículo 6º.- Carácter de las prestaciones.

6.1.-Los beneficios de la Fundación COCEMFE, se otorgarán por el Patronato a las personas con discapacidad física y orgánica que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo anterior, se estime que son merecedoras de los mismos, y dentro siempre de las posibilidades financieras de la Fundación.

6.2.-Nadie podrá reclamar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación COCEMFE o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas o instituciones determinadas.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL;

Artículo 7º. Patrimonio Fundacional.

El Patrimonio Fundacional estará integrado por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

La dotación inicial de la Fundación se establece en un capital fundacional de 6.010,12 euros.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en el Registro de Fundaciones, y en los demás: registros que corresponda.

Artículo 8º. Financiación.

La Fundación podrá disponer para el cumplimiento de sus fines de los siguientes recursos económicos:

- * Los rendimientos de la dotación y del patrimonio fundacional.
- * Las donaciones que el Fundador le transfiera.
- * Las subvenciones y ayudas que, en su caso, le conceda el Estado, Entidades públicas, territoriales e institucionales, y entidades privadas, nacionales o extranjeras.
- Las donaciones, legados y herencias de particulares reglamentariamente aceptadas.
- Los ingresos derivados de actividades productivas aprobadas por el Patronato.

02/2022



COCEMFE
FUNDACIÓN



GP7451819

2, 28002 Madrid
+34 91 413 80 01

fundacion@cocemfe.es - www.cocemfe.es



- Cualesquiera otros autorizados por la Ley.
- Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 9º.- Aplicación de los recursos.

9.1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado al menos el 70 % de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del patronato.

La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución, bien en un momento posterior, no serán computables a los efectos de lo previsto en este apartado.

9.2.- El Patronato estará facultado para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado, de conformidad con la normativa.

Artículo 10º. Régimen Financiero.

10.1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

10.2 La Fundación, además del libro de actas, llevará un Libro Diario y un Libro de Inventario y cuentas anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

10.3. En la gestión económico financiera, la Fundación COCEMFE se registrará de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 11º Plan de actuación, cuentas anuales y auditoria.

1. El patronato elaborará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden



- reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.
2. La persona que ostente la presidencia de la Fundación, o la persona que designe el patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.
 3. Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria forman una unidad, se realizarán de conformidad a la Ley vigente.
 4. En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales, así como todas aquellas especificaciones contempladas en el artículo 25 de la vigente Ley 50/2002.
 5. Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos se someterán a auditoria externa, remitiendo al protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

CAPÍTULO IV: DEL GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12º. Órganos.

- 12.1. La Fundación se articula en órganos de gobierno y gestión.
- 12.2. El órgano de gobierno y representación de la Fundación es el Patronato.
- 12.3. El órgano de gestión será el Comité Directivo, que será el responsable de la gestión ordinaria y ejecutiva de la Fundación.
- 12.4. Existirá, así mismo, una persona que realizará las funciones de dirección gerencia, que se ocupará de la gestión ordinaria y de la ejecución de los acuerdos del Patronato y del Comité Directivo.

Artículo 13º. Del Patronato.

- 13.1.-El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.
13. 2.-El Patronato, se regirá por los presentes Estatutos y por su Reglamento interno.

02/2022



COCEMFE
FUNDACIÓN



GP7451818

2, 28002 Madrid
+34 91 413 80 01

fundacion@cocemfe.es - www.cocemfe.es



Artículo 14º. Composición.

El Patronato estará constituido por un mínimo de cinco personas nombradas patronas y un máximo de doce, que se designarán de la forma siguiente:

- a) La presidencia de COCEMFE, que ostentará la presidencia.
- b) La vicepresidencia de COCEMFE, que ostentará la vicepresidencia.
- c) La secretaría de Organización de COCEMFE, que ostentará la secretaría.
- d) La secretaría de Finanzas de COCEMFE, que ostentará la tesorería.
- e) Una persona designada por el Órgano de Representantes de las Entidades Estatales perteneciente a COCEMFE, que actuará como vocal.
- f) Cuatro vocalías de libre designación por el patronato.

Artículo 15º Cese, suspensión y sustitución de patronos.

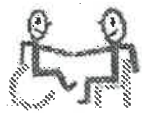
15.1.-El cese de los patronos de la Fundación se producirá por cualquiera de las causas legalmente establecidas y, en particular, en los supuestos siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados en el Patronato.
- d) Por resolución judicial que así lo declare.
- e) Por renuncia voluntaria
- f) Por transcurso del período de su mandato.
- g) Y por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente y por los presentes Estatutos.

15.2.-La suspensión se producirá automáticamente cuando la persona que ostente el cargo de patrono esté incurso en un procedimiento judicial interpuesto por el Patronato contra el mismo en defensa de la Fundación.

15.3.- Producida una vacante, por los motivos expuestos en el presente artículo 15.1 artículo, se procederá a la designación de la persona sustituta por idéntico procedimiento al establecido en el artículo 14º de los presentes Estatutos. Este nombramiento se producirá necesariamente dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cese o suspensión. Transcurrido dicho plazo sin cubrir dicha vacante, el Patronato procederá a cubrir la misma con el procedimiento establecido en el citado artículo 14º.

15.4.- La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley, y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo como patrono/a.



15.5.- Las personas que integren el patronato entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público o en documento privado con la firma legitimada ante notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el registro de fundaciones.

15.6.- Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por la persona que ocupe la secretaría con firma legitimada notarialmente.

15.7.- En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 16º. Carácter del cargo de patrono.

Las personas designadas como patronas ejercerán su cargo gratuitamente sin que, en ningún caso, puedan percibir retribución por el desempeño de su función y sin perjuicio de su derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el desempeño de su función les ocasione o si los gastos son ocasionados por cualquier misión concreta que pueda serles encomendada a nombre o en interés de la Fundación.

Artículo 17º. Obligaciones de los patronos.

Son obligaciones de las personas que componen el patronato:

- a) Cumplir los fines fundacionales.
- b) Asistir a las reuniones.
- c) Desempeñar sus cargos con diligencia.
- d) Las personas que ejerzan como patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen en el ejercicio de sus funciones por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia debida. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo votado en contra del acuerdo, y no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o al menos se opusieron expresamente a aquel.

Artículo 18º. Vigencia del cargo de patrono.

18. 1.-El cargo de patrono/a se desempeñará durante la vigencia del cargo por el cual fue elegido.

02/2022



COCEMFE
FUNDACIÓN



GP7451817

2, 28002 Madrid
+34 91 413 80 01

fundacion@cocemfe.es - www.cocemfe.es



18. 2.-Las cuatro personas designadas como patronas de libre designación referidas en la letra f) del artículo 14, podrán ser sustituidas por el patronato, en cualquier momento.

Artículo 19°. Competencias del Patronato.

El Patronato tiene las siguientes competencias:

- a) Gobernar y administrar la Fundación, ejercer la alta dirección, la vigilancia y la orientación de la labor de la Fundación.
- b) Representar a la Fundación en toda clase de relaciones, actos o contratos ante la Administración Pública, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Organismos Públicos, Tribunales y cualesquiera entidades de carácter público o privado, así como personas físicas, ejerciendo derechos, acciones y excepciones en cuantos procesos, expedientes y/o reclamaciones afecten a la Fundación, otorgando al efecto los poderes correspondientes.
- c) Interpretar y desarrollar los presentes Estatutos salvaguardando en todo caso la voluntad fundacional, así como aprobar su Reglamento Interno.
- d) Aprobar los planes y programas de actuación dentro de las previsiones presupuestarias.
- e) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
- f) Aprobar la memoria de gestión.
- g) Modificar, por mayoría absoluta, los presentes Estatutos, salvaguardando en todo caso la esencia y finalidad primordial de la Fundación manifestada por el Fundador.
- h) Nombrar y sustituir a las personas que ocupen la presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería.
- i) Nombrar y cesar a la persona que ejerza las funciones de dirección gerencia de la Fundación, a propuesta de la de presidencia.
- j) Delegar sus facultades en una o más personas designadas como patronos. No son delegables la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de Estatutos, la fusión, y la liquidación de la Fundación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- k) Nombrar apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
- l) Decidir sobre todos aquellos asuntos no mencionados expresamente en los puntos anteriores, que sean necesarios para la consecución de los fines fundacionales.
- m) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación, en los casos previstos por la Ley.



- n) Adoptar acuerdos sobre la aprobación de la enajenación de bienes o inmuebles.
- o) Acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.

Artículo 20°. Organización y Funcionamiento.

20.1 Periodicidad: El patronato celebrará al menos una reunión ordinaria en cada semestre natural. Asimismo, podrá celebrar cuantas reuniones extraordinarias convoque la presidencia o cuando lo soliciten al menos tres personas designadas como patronas. Si solicitada una reunión por tres de los integrantes del patronato, y la presidencia no la convocara tras esta solicitud en el plazo de un mes, los/as solicitantes estarán facultados/as para convocarla formalmente.

20.2 Convocatoria de reuniones: Las reuniones de patronato se convocarán por orden de presidencia. La convocatoria se comunicará a cada persona designada como patrona de modo fehaciente, debiendo determinar fecha, lugar y hora de la reunión.

No será necesaria convocatoria previa, cuando se encuentren presentes todas las personas que componen el patronato y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

20.3 Celebración: El patronato podrá celebrarse de forma presencial o mediante videoconferencia u otro medio telemático. La reunión se entenderá celebrada en el domicilio de la Fundación COCEMFE.

20.4 Constitución del Patronato: El Patronato, para constituirse válidamente, precisará, como quórum, la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes en todo caso.

Será necesaria la presencia de la persona que ostente la presidencia y de la persona que ocupe el cargo de secretaría o aquellas personas que les sustituyan.

20.5 Toma de acuerdos: Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo cuando expresamente se exija una mayoría cualificada.

20.6 Toma de acuerdos sin sesión: El patronato podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta de la persona titular del cargo de presidencia o cuando lo solicite un tercio de las personas que forman parte del órgano de gobierno, siempre que ninguna de las mismas se oponga a esta toma de acuerdos.

De todo ello se dejará constancia en el acta por la persona que ostente la secretaría con indicación de nombre y sentido de voto. En este caso, se considerará que los

02/2022



COCEMFE
FUNDACIÓN



GP7451816

Madrid, 2, 28002 Madrid
+34 91 413 80 01

fundacion@cocemfe.es - www.cocemfe.es



acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos.

20.7.- Efectividad de los acuerdos: Los acuerdos surtirán efecto tras la aprobación del acta. No obstante, los acuerdos surtirán efectos inmediatos cuando se adopten con el carácter de ejecutivos y urgentes o así sea determinado por el patronato en la reunión realizada, sin perjuicio de su necesaria ratificación posterior en el momento de aprobación del acta correspondiente.

20.8.- Derecho de voto: Cada persona integrante del patronato tendrá derecho a voto que será de carácter indelegable. Cuando el cargo de secretaria recaiga en una persona que no sea patrona tendrá voz, pero no voto.

20.9.- Sustituciones: El cargo de presidencia será sustituido por la persona designada en el cargo de vicepresidencia, y el cargo de secretaría podrá ser sustituido por una de las vocalías o por otra persona no patrona que actuará como secretaría adjunta, con voz y sin voto

Artículo 21º. Obligaciones del patronato.

21.1.-Corresponde al patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación COCEMFE, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

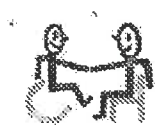
21.2.-El patronato ajustará su actuación a la legislación vigente, a la voluntad fundacional y a los presentes Estatutos.

21.3 El patronato dará información suficiente de los fines y de las actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

21.4 El patronato deberá hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener un buen estado de conservación de los bienes de la Fundación, así como cumplir con las actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Artículo 22º De la presidencia del patronato.

La persona que ostente el cargo de la presidencia de COCEMFE será, a su vez, la que ejerza el cargo de presidencia del patronato de la Fundación COCEMFE, y tendrá las siguientes funciones:



- a) Ostentar la representación legal y representar ante terceros a la Fundación COCEMFE.
- b) Las que le delegue expresamente el Patronato.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Patronato y del Comité Directivo.
- d) Autorizar con su firma las actas de las reuniones del Patronato y del Comité Directivo.
- e) Velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato y por el Comité Directivo.
- f) Ostentar la representación legal de la Fundación COCEMFE.
- g) Subscribir contratos en nombre de la Fundación COCEMFE, así como otorgar y revocar poderes a terceros con la autorización del patronato. Ejecutar acciones tanto civiles como penales y oponer excepciones ante los órganos de la Jurisdicción Ordinaria y Especial. Aceptar donaciones, legados y herencias, así como recibir subvenciones u otro tipo de recursos de carácter económico, material o de servicios en nombre de la Fundación.
- h) Cualquier otra función de interés para el cumplimiento de los fines de la Fundación, así como para la ejecución de estos Estatutos.

Artículo 23.- De la vicepresidencia.

Las funciones de la persona que ostente la Vicepresidencia del patronato son:

- a) Sustituir a la persona que ostente la presidencia en ausencia, vacante o enfermedad de dicha persona.
- b) Aquellas otras que le fueren encomendadas expresamente por la persona que ostente la presidencia.

Artículo 24º.- De la secretaría.

Son funciones de la secretaría:

- a) Levantar las actas de las reuniones del patronato y del Comité Directivo, y firmarlas con el VºBº de la persona en el cargo de presidencia.
- b) Mantener permanentemente actualizados los ficheros y censos.
- c) Guardar los libros, sello y cualquier material que sea soporte de información de la Fundación COCEMFE.
- d) Expedir las certificaciones e informes que sean necesarios.
- e) Todas aquellas funciones que le encomiende la presidencia.

Artículo 25 ° De la tesorería.

Son funciones de la persona que ejerza las funciones de tesorería:

02/2022


COCEMFE
FUNDACIÓN


GP7451815

 r, 2, 28002 Madrid
+34 91 413 80 01

fundacion@cocemfe.es - www.cocemfe.es



- a) Custodiar los fondos de la Fundación.
- b) Autorizar con su firma, junto con la de la persona que ejerce la presidencia, los pagos que ésta ordene.
- c) Procurar y aceptar los cobros que ordene la presidencia.
- d) Elaborar los presupuestos de ingresos y gastos y la memoria, en colaboración con el Comité Directivo.
- e) Responsabilizarse de la contabilidad de la Fundación.
- f) Emitir informes sobre asuntos económicos y financieros de la Fundación.
- g) Formular las cuentas anuales.
- h) Llevar el inventario de los bienes de la Fundación.
- i) Cuantas funciones adicionales del ámbito económico se le encomienden por acuerdo del patronato.
- j) Así mismo en cumplimiento de la normativa en vigor de prevención del blanqueo de capitales y de financiación de actividades de terrorismo la tesorería de Fundación COCEMFE, será la responsable de la conservación durante el plazo legalmente estipulado de los registros con la identificación de todas las personas que aporten o reciban a título gratuito fondos o recursos. Estos registros estarán a disposición del Protectorado, de la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo, de la Comisión de Prevención del Blanqueo de capitales e Infracciones monetarias y del resto de organismos judiciales y administrativos competentes en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y del terrorismo.

Artículo 26º. Órganos de Gestión.

Los órganos de gestión de la Fundación COCEMFE son es el Comité Directivo y la dirección gerencia.

Artículo 27º Comité Directivo.

27.1.- El Comité Directivo de la Fundación, estará integrado por la presidencia, la vicepresidencia, la secretaria y la persona nombrada como tesorera, que ocuparán estos mismos cargos en dicho comité.

27.2.- El Comité Directivo actuará subordinadamente al patronato y es el responsable ejecutivo máximo.

Artículo. 28º Dirección gerencia.

28.1. La dirección gerencia tendrá como función genérica la dirección de la gestión ordinaria de la Fundación COCEMFE, mediante la ejecución de los acuerdos del



Patronato y del Comité Directivo, así como de la presidencia, coordinando a los directivos, al equipo técnico y a los recursos humanos de la Fundación.

28.2. La dirección gerencia recibirá los apoderamientos genéricos y específicos que le confiera la presidencia del Comité Directivo para la realización de sus funciones de dirección y gestión.

28.3.- Su nombramiento y cese corresponderá al patronato a propuesta de la presidencia del Comité Directivo.

28.4. Con subordinación jerárquica a la dirección gerencia actuarán aquellas personas directivas y técnicas que se contraten para la gestión directa de materias concretas o servicios, áreas o programas determinados.

Todas las personas directivas y técnicas de la Fundación COCEMFE, actuarán con criterios de racionalidad, profesionalidad y eficacia, de conformidad con los fines esenciales de la Fundación, con los preceptos estatutarios y reglamentarios y con arreglo a los mandatos del patronato y de sus órganos determinados.

CAPÍTULO V: DE LA MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

Artículo 29º. Modificaciones de los Estatutos.

29.1. - El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación COCEMFE siempre que resulte conveniente en interés de la misma, requiriéndose que el acuerdo se adopte por mayoría de las tres cuartas partes de las personas integrantes del patronato, presentes o representadas, de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto.

29.2. - Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación COCEMFE, hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a lo establecido en estos Estatutos, el patronato deberá acordar la modificación de los mismos, salvo que el cambio de circunstancias afecte al fin fundacional, en cuyo caso se procederá a la extinción de la Fundación.

29.3. - Si el Patronato no cumple lo establecido en el apartado anterior, cualquier persona en su condición de patrono podrá acudir al Protectorado solicitando que acuerde la modificación que proceda.

29.4. - La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

02/2022



GP7451814

Plaza de España, 2, 28002 Madrid
+34 91 413 80 01

fundacioncocemfe.es - www.cocemfe.es



Artículo 30º. Causas de extinción.

La Fundación COCEMFE se extinguirá, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Patronato:

- a) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.
- b) Cuando sea imposible o existan grandes dificultades para el cumplimiento de los fines fundacionales, de los principios esenciales de los presentes Estatutos o del funcionamiento global de la Fundación.
- c) Cuando se fusione con otra Fundación, aplicando el procedimiento establecido en la Ley que en su momento regule las Fundaciones.
- d) Por resolución judicial en firme.
- e) Por las causas previstas en la legislación vigente, no contempladas en los apartados anteriores.

Artículo 31º. Formas de extinción.

31.1.- En los supuestos de extinción contemplados en los apartados a) y b) del artículo anterior, la extinción de la Fundación requerirá acuerdo del Patronato ratificado por el Protectorado. Si no hubiese acuerdo del Patronato, o éste no fuese ratificado por el Protectorado, la extinción de la Fundación requerirá resolución judicial motivada, que podrá ser instada por el Protectorado o por el Patronato.

31.2.- En el supuesto del apartado e) del artículo anterior se requerirá resolución judicial motivada.

31.3. Los procedimientos judiciales a que se refiere este artículo se tramitarán ante el Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la Fundación y se sustanciarán según lo dispuesto para los incidentes en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

31.4.- El acuerdo de extinción o, en su caso, la resolución judicial se inscribirá en el Registro de fundaciones.

Artículo 32º. Liquidación y adjudicación del remanente.

32.1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el órgano de gobierno de la Fundación bajo el control del Protectorado.

32.2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a Entidades no lucrativas privadas, que persigan fines de interés general relacionadas con la discapacidad física y que, a su vez tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos



COCEMFE
FUNDACIÓN

c/ Eugenio Salazar, 2, 28002 Madrid
+34 91 413 80 01
fundacion@cocemfe.es - www.cocemfe.es
f t i n

y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre.

Corresponde al Patronato el designar a las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la legislación vigente.

32.3.- La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquélla dé lugar se inscribirán en el Registro del Protectorado de Fundaciones y en todos aquellos registros que corresponda.

Disposición derogatoria: Quedan derogados los Estatutos de FUNDACIÓN COCEMFE aprobados por el Patronato el 16 de diciembre de 2004.

Disposición final: La presente modificación de Estatutos fue aprobada por unanimidad de los patronos el 21 de abril de 2022.

Entrada en vigor: La entrada en vigor de la presente modificación de Estatutos tendrá lugar a partir del día siguiente de su formalización en escritura pública.

Marta Valencia Betrán
Secretaria

Vº Bº Anxo Antón Queiruga Vila
Presidente

02/2022



0,15 €



GP7451813

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

Bases De Cálculo: Sin Cuantía

Nº Arancel Aplicable: .-

Derechos Arancelarios:

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada, expedida sin efectos ejecutivos para **FUNDACIÓN COCEMFE**, y extendida en catorce folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie GP, números 7451826 y los trece anteriores correlativos. En Madrid, el día veintidós de septiembre de dos mil veintidós. **DOY FE.** -----



Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

